

Las condiciones para tomar posesión del oficio eran las habituales «el dicho oficio no sea de los que se deven y están mandados consumir, y con que no tengáys otro oficio de rregimiento ni juraduría, ni al presente no seáys clérigo de corona y si en algún tiempo paresciere que lo soys o fuéredes, ayáys perdido e perdáys el dicho oficio, y quede vaco para que Nos hagamos merçed del a quien nuestra voluntad fuere», y se le concedía con las mismas funciones, privilegios y salarios que tuvo el anterior propietario. El título, redactado por Juan de Galarza, está fechado en Valladolid el 15 de noviembre de 1557, y firmado por la princesa Juana, gobernadora.

Don Bernardino de Cárdenas hizo constar que daba poder a Juan de Villanueva el mozo, hijo de Juan de Villanueva el viejo, vecino de Albacete, para que en su nombre se presentase a tomar posesión del oficio que se le había concedido. Este poder fue dado en su villa de Torrijos, el 21 de diciembre de 1557, ante un escribano de dicha villa.

De esta manera, en el ayuntamiento del 3 de enero de 1558 compareció Juan de Villanueva el mozo representando a Don Bernardino, y dijo «que el dicho duque [se] presentaba e presentó por rregidor perpetuo desta villa por virtud de la merçed quel dicho don Bernaldino de Cárdenas tiene de su Magestad Rreal del oficio de rregidor desta villa, e pidió a los dichos sennores lo rreciban por tal rregidor al dicho su parte e lo pido por testimonio [...]»<sup>23</sup>. En esta ocasión los capitulares no manifestaron ninguna oposición y Juan de Villanueva hizo el preceptivo juramento en nombre de su representado.

Este regimiento era el que había venido desempeñando desde 1545 Don Juan del Cañavate (o Alcañavate) de la Cueva (Córcoles Jiménez, 2002, p. 31), y a tenor de lo que se dice en el título real, había fallecido sin hacer la preceptiva renuncia. Se repetía pues la situación que hemos visto en los casos anteriores: un regidor que fallece sin haber renunciado el oficio (por lo que teóricamente este

<sup>23</sup> A.H.P. AB. Ayuntamiento de Albacete, Sección 01 (Gobierno), 4507 (1552 – 1562) (*olim* MUN 64), f. 251r – 252a.